

---

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 03/2014 SU “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EFIDICIO M5 SEDE DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU)”.**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Vista la documentación aportada por los licitadores y el informe presentado por el Sr. Gerente y el Tecnólogo del CLPU, en relación a las ofertas presentadas a la licitación antes mencionada, se pone de manifiesto que si bien las cuatro empresas invitadas a participar solicitaron los pliegos de licitación, la empresa **GESTERNOVA, S.A.** renunció a presentar oferta y la empresa **NEXUS ENERGÍA, S.A.U.** presenta documentación fuera del plazo establecido al efecto, quedando por lo tanto excluida del proceso selectivo.

Las empresas **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** y **ENDESA ENERGÍA, S.A.** cumplen con las especificaciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas objeto de esta licitación.

Una vez hecha la valoración inicial de las ofertas se invita a las dos empresas antes mencionadas a participar en el proceso de negociación. Tras la negociación de los aspectos económicos y técnicos recogidos en el apartado I) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, se procede a valorar las ofertas definitivas de los licitadores aplicando los criterios de adjudicación establecidos, con el resultado que se detalla a continuación:

Tras la revisión de las ofertas definitivas y ofertas mejoradas presentadas por los licitadores, el resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación a las mismas ha sido:

**1 – Oferta Económica: Ponderación 65 puntos**

*Fórmula:  $MP \times Ob/OI$*

*MP = Máxima Puntuación*

*Ob = Oferta válida más Baja*

*OI = Oferta del Licitador evaluado*

La oferta de la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** es de 46.118,56 € y la de la empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.U** es de 43.106,68 €, calculado en base a los precios unitarios ofertados y a la previsión de potencia y consumo indicados en la licitación.

**2.- Calidad Técnica de la Oferta: Ponderación 25 puntos**

*Servicio de Atención al cliente: 10 puntos*

La oferta de las empresas **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** y **ENDESA ENERGÍA, S.A.U**, ofrecen un gestor comercial personal y proporcionan un teléfono gratuito las 24h del día tanto para atención al cliente como para averías. La oferta de la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** ofrece además un listado nominal de gestores alternativos alguno de ellos oficinas comerciales con sede en Salamanca, por lo que en general se considera que esta oferta ofrece un mejor servicio al cliente.

Servicio Web de facturación: 5 puntos

La oferta de las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y ENDESA ENERGÍA, S.A.U, ofrecen una accesibilidad y funcionalidad similares, si bien IBERDROLA CLIENTES, S.A.U ofrece la posibilidad de tener la factura en papel y a través del servicio on line, sin embargo ENDESA ENERGÍA, S.A.U ofrece la factura en papel y el acceso sólo a determinada información de la misma a través de su servicio on line.

Gestión de incidencias: 10 puntos.

La oferta de las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y ENDESA ENERGÍA, S.A.U, ofrecen un procedimiento de tramitación y de resolución de incidencias similar pues lo canalizan a través del gestor comercial asignado.

**3 – Mejoras: Ponderación 10 puntos**

La oferta de la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U recoge la posibilidad de compra de energía renovable. Se aplicarían las ayudas o exenciones fiscales oficiales, si las hubiese. Asimismo, ofrece información descargable sobre cuartohorarios y horarios de potencia y energía respectivamente. Finalmente, se compromete tramitar los cambios de potencia, garantizando el mantenimiento del precio en caso de incremento de la potencia contratada.

La oferta de la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U no recoge ninguna mejora.

A la vista de la valoración final la puntuación obtenida por las empresas es de:

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U      91,76 PUNTOS  
 ENDESA ENERGÍA, S.A.U      86,00 PUNTOS

VALORACIÓN LICITACIONES EXPEDIENTE 03/2014 OB			
	Puntos	IBERDROLA CLIENTES	ENDESA ENERGÍA
VALORACIÓN CRITERIOS	100	91,76	86,00
Calidad Técnica de la Oferta	25	24,00	21,00
Servicio Atención al cliente	10	9,00	7,00
Características	5	5,00	5,00
Medios	5	4,00	2,00
Servicio Web de facturación	5	5,00	4,00
Accesibilidad	2	2,00	2,00
Funcionalidad	3	3,00	2,00
Gestión de incidencias	10	10,00	10,00
Procto. Tramitación	5	5,00	5,00
Resolución incidencias	5	5,00	5,00
Mejoras	10	7,00	0,00
Energía renovable	3	2,00	0,00
Información sobre suministros	3	3,00	0,00
Incremento opciones de cambio	4	2,00	0,00
Presupuesto Económico	65	60,76	65,00

Por todo lo expuesto anteriormente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** lo ha sido por haber presentado la propuesta más ventajosa, cumpliendo las características técnicas y económicas exigidas en los pliegos para las prestaciones objeto del expediente, habiéndose llegado a la solución negociada que mejor satisface los intereses del CLPU tal y como consta en la documentación del expediente.

Teniendo en cuenta que en el expediente de contratación se ha cumplido lo previsto en el Art 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que el adjudicatario ha presentado: Resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de haber depositado a favor del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos la garantía definitiva por importe del 5 por cien (5%) del importe de adjudicación: dos mil trescientos cinco euros con noventa y tres céntimos (2.305,93 €), declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, el órgano de contratación ha resuelto:

**Primero:** Adjudicar el expediente "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO M5 SEDE DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) (EXPTE. 03/2014 SU)", a favor de la empresa que se indica:

a).- Empresa: **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

Domicilio: **Avda. Carbajosa de la Sagrada, 8-12**

**Polígono Industrial El Montalvo**

**37188 – Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)**

b).- Importe de adjudicación:

Base imponible: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.118,56 €).

IVA (21%): NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.684,90 €).

Importe Total: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.803,46 €).

El importe de la adjudicación está calculado en base a los precios unitarios ofertados por el licitador y a la previsión de potencia y consumo indicados en la licitación.

Dadas las características del suministro a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el consumo final, el presupuesto estimado por el CLPU tiene carácter orientativo, no existiendo obligación de agotar dicho importe.



Los precios negociados del suministro son los siguientes:

Periodo		Punta	Llano	Valle
T. de Potencia	C(euro)/kW y año	6.219,8830	3.835,6348	879,5548
T. de Energía	Cent(euro)/kWh	12,0688	10,3938	6,7088

c).- Términos del contrato:

Conforme al apartado L) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución del servicio será de CATORCE MESES (desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015) a partir de la formalización del contrato. No se establece la prórroga del contrato.

No procede para este contrato, según se indica en el apartado E) del pliego de cláusulas administrativas particulares, excepto las revisiones obligatorias en tarifas de acceso (al alza o a la baja según la evolución del mercado de la electricidad) u otros conceptos regulados legalmente, ajenos al comercializador.

El plazo de garantía será de hasta treinta días a partir de la fecha de recepción final.

**Segundo:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y que ésta sea publicada en el perfil de contratante del CLPU.

**Tercero:** Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, a la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de este expediente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación (art 154 TRLCSP).

**Cuarto:** La presente resolución agota la vía administrativa y los interesados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán en su caso, recurrirla potestativamente en reposición ante el mismo Órgano de Contratación o impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso de reposición será de UN MES contado a partir de la recepción de la presente notificación y será dirigido al Órgano de Contratación.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo es de DOS MESES a contar desde el siguiente a su notificación y se presentará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede

en Valladolid), en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Salamanca, 3 de octubre de 2014

EL DIRECTOR DEL CLPU,



Fdo.- Luis Roso Franco

